

NO APTO PARA COTIZAR

LICITACIÓN PRIVADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PINTURA ARTÍSTICA EN ALTURA EN EL MARCO DEL PROYECTO ARTE A LA VISTA – MUSEO URBANO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO

El objeto del presente llamado a licitación es la contratación de los servicios que se indican a continuación para la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario, de acuerdo con lo que se establece en el presente pliego:

Servicio de pintura artística en altura, correspondiente a la reproducción del cuadro: "CON LOS PINTORES AMIGOS", óleo de 1959 del artista rosarino Augusto Schiavone, en el marco del Proyecto Arte a la Vista – Museo Urbano.

Dicha reproducción deberá llevarse a cabo sobre la medianera Oeste del edificio sito en Mendoza 846 de la ciudad de Rosario, cubriendo toda la medianera, la según imagen que se adjunta a este pliego.

El mural cubrirá una superficie aproximada de 550 m², y tendrá las siguientes medidas: un ancho aproximado de 28 m y un alto aproximado de 21 m, apoyada en el margen derecho, sobre calle Mendoza.

Además, tendrá un marco y un talón informativo con un alto aproximado de 7 m y un ancho aproximado de 15 m, ubicado en la parte inferior derecha.

La altura máxima de los trabajos a realizar es de 40 m.

Para la reproducción artística de la obra referida se deberá preparar y acondicionar adecuadamente la superficie, según los siguientes requerimientos:

1) Hidrolavado para quitar todo tipo de suciedad y/o musgo existentes, y rasquetado para quitar la pintura vieja.

2) Luego se deberán realizar las reparaciones necesarias, picar superficies flojas, pasar ceresita, cemento y arena.

Asimismo, deberá aplicarse sellagrietas en grietas y fisuras; en las que superen los 2 cm de espesor, también deberán colocarse llaves de hierro.

3) La base sobre la que se pintará la obra será tratada con una mano de fijador al aguarrás (a modo de imprimación) de 1ª marca y calidad; luego deberá procederse a nivelar la superficie a pintar, y deberán por último darse dos manos como mínimo de impermeabilizante con las mismas exigencias.

Luego de la preparación y acondicionamiento de la superficie, **el trabajo constará de tres etapas:**

1ª) Reparación de la medianera y preparación de la mampostería.

2ª) Impermeabilización de la medianera.

3ª) Reproducción del cuadro.

Una vez finalizada cada etapa, la Dirección de Diseño e Imagen Urbana entregará a la Empresa Adjudicataria una **constancia de finalización de etapa**, una vez aprobados tales trabajos por la supervisión técnica designada al efecto.

Para dichas tareas, deberán utilizarse los elementos y herramientas adecuados, tales como: silleta, balancín con sus respectivos sistemas de seguridad, arneses necesarios, contrapesos, cascos, etc.

Todas las herramientas y elementos de trabajo serán provistos en su totalidad por la empresa adjudicataria.

2. PLAZO DE CONTRATACIÓN

La contratación del servicio antes descripto se hará **por un plazo de 3 (tres) meses**. Dicho plazo comenzará a regir desde la notificación fehaciente de la adjudicación mediante la entrega de la "Orden de Provisión".

NO APTO PARA COTIZAR

3. CONSULTAS

Todas las consultas de carácter técnico y verificación de las condiciones y alcances de los trabajos a realizar, se podrán formular, antes de cotizar, en la **Secretaría de Cultura y Educación, Oficina de Compras** (tel. Nº 4804511, int. 241), que funciona en Av. Aristóbulo del Valle 2734 de la ciudad de Rosario (Estación Rosario Norte), en días hábiles para la Administración Pública Municipal, dentro del horario comprendido entre las nueve (9) y las trece (13) horas.

4. CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Quien concurra a la presente Licitación no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento de este legajo; el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, de todos los impuestos nacionales y provinciales y de las tasas que sean de aplicación, de todo decreto, disposición, ley, norma, ordenanza, reglamento, etc., emanada de Autoridad Competente o de Organismos y/o Institutos, Públicos y/o Privados, Nacionales, Provinciales o Municipales, que sea inherente a los mismos o que con ellos tenga atinencia. En consecuencia, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en referencia a lo enunciado precedentemente y no se considerará trabajo adicional todo aquel, aún no especificado, que tienda a satisfacer su correcta provisión.

5. PRESENTACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA PROPUESTA

El oferente deberá seguir rigurosamente el orden temático del presente pliego y sus especificaciones, debiendo dar respuesta a todas y cada una de las exigencias.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA

- a) Pliego de Condiciones Generales y Condiciones Particulares con la firma y sello aclaratorio de la firma del titular de la Empresa Oferente o su representante legal en cada una de sus páginas, al igual que en toda la documentación presentada por el oferente.
- b) Constancia original del pago del sellado para la adquisición del pliego.
- c) Documentación que acredite la personería y/o capacidad legal para contraer obligaciones por sí y/o por la empresa que representa, del representante o de la persona compareciente en esta licitación.
- d) Las Sociedades deberán adjuntar copia del respectivo Contrato o Estatuto Social actualizado.
- e) Declaración jurada suscripta por el oferente por la que manifiesta conocer el edificio sito en Mendoza 846 de la ciudad de Rosario y haber efectuado un relevamiento previo del mismo, **renunciando expresamente a todo derecho a reclamo posterior por desconocimiento de las características del lugar y de las condiciones de trabajo.**
- f) Habilitación Municipal vigente en el rubro que se licita expedida por la Municipalidad de Rosario, si correspondiere.
- g) Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. actualizada.
- h) Constancia de inscripción ante la A.P.I. (Impuesto a los Ingresos Brutos, Ley 5110), o constancia de inscripción en los gravámenes provinciales correspondientes en el caso de que el domicilio de radicación de la empresa tuviera lugar fuera de la provincia de Santa Fe.
- i) Declaración jurada de fijación de domicilio legal en la ciudad de Rosario.
- j) Número/s telefónico/s de la empresa.
- k) Declaración jurada manifestando que, para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Rosario.

La Municipalidad podrá rechazar total o parcialmente la documentación presentada. También podrá requerir al proponente una presentación ampliatoria o aclaratoria; en caso de no cumplimentar lo dispuesto precedentemente en tiempo y/o forma según la intimación que se le curse al efecto, se desestimarán sin más la Oferta.

7. FORMA DE COTIZAR

Los oferentes deberán presentar en sobre cerrado debidamente identificado con los datos de este llamado: a) una Propuesta Técnica, y b) una Propuesta Económica, en un todo de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) Propuesta Técnica: consistirá en la presentación de una carpeta con imágenes o fotografías de trabajos terminados similares a los solicitados en este pliego, donde el oferente deberá adjuntar todos los antecedentes que considere conveniente para acreditar su experiencia en este tipo de servicio.

b) Propuesta Económica: deberá cotizar el servicio **por cada una de las tres etapas del**

NO APTO PARA COTIZAR

trabajo descriptas en el punto 1 del presente pliego (es decir: etapa 1ª: reparación de la medianera y preparación de la mampostería; etapa 2ª: impermeabilización de la medianera; y etapa 3ª: reproducción del cuadro), **debiendo consignar asimismo el monto total de la obra.** Los proponentes deberán cotizar en pesos y con IVA incluido.

En todos los casos, dentro del precio presupuestado quedarán comprendidos todos los gastos de explotación y mantenimiento del trabajo que realice la Empresa Adjudicataria, incluyendo mano de obra, equipos, su provisión y reparación y/o mantenimiento en general, gastos de traslado, fletes, patentes, seguros, sueldos, cargas sociales, licencias y demás obligaciones impuestas por las leyes nacionales, provinciales y/o municipales en materia impositiva, mejoras o tasas de servicios, previsionales, laborales y convenios colectivos del personal dependiente, ya que no se aceptará adicional alguno por sobre la cotización presentada bajo ningún motivo.

8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Por pertenecer las obras a reproducirse al Proyecto Arte a la Vista – Museo Urbano, que considera a los espacios públicos como lugares referentes de nuestra propia historia, como lugares desde donde se reconoce y se sueña a la ciudad, y porque se ha elegido “hacer visible al ciudadano a través de las obras de nuestros maestros pintores” y contribuir de este modo al relato de nuestra ciudad y preservar la identidad visual de las mismas, el trabajo en su conjunto será adjudicado al proponente que obtenga el mayor puntaje total según los criterios de evaluación que se enuncian a continuación:

8.a. La Propuesta Técnica será calificada con un puntaje de 0 (cero) a 70 (setenta) puntos, conforme a los siguientes criterios y procedimientos:

La Secretaría de Cultura y Educación evaluará los antecedentes presentados por los oferentes y calificará los siguientes conceptos:

- 1) calidad de los trabajos.
- 2) experiencia en reproducciones artísticas en altura.

A dichos conceptos se les asignará un puntaje total promediando los mismos, equivalentes a: 0 (cero) puntos = malo; 30 (treinta) puntos = regular; 50 (cincuenta) puntos = bueno; y 70 (setenta) puntos = muy bueno.

El puntaje obtenido será considerado como “puntaje de la Propuesta Técnica”.

Los oferentes cuya Propuesta Técnica obtenga una calificación de 50 (cincuenta) puntos o más pasarán a la etapa de evaluación de la Propuesta Económica. Las Propuestas Económicas de los oferentes que no obtengan un mínimo de 50 (cincuenta) puntos en la evaluación de la Propuesta Técnica no serán consideradas.

8.b. La Propuesta Económica será calificada con un puntaje de 0 (cero) a 30 (treinta) puntos conforme al siguiente criterio, para establecer el “puntaje de la Propuesta Económica”:

Menor precio total: 30 (treinta) puntos; segundo menor precio total: 20 (veinte) puntos; tercer menor precio total: 10 (diez) puntos; cuarto menor precio total en adelante: 0 (cero) puntos.

De las carpetas: Las carpetas presentadas por los oferentes -con excepción de la presentada por quien resulte adjudicatario del presente llamado a licitación, que será conservada por la Dirección de Diseño e Imagen Urbana como parámetro de control de calidad de la oferta- serán devueltas una vez finalizado el proceso de licitación y hasta 30 (treinta) días después de la adjudicación. Transcurrido dicho plazo, las muestras que no hayan sido retiradas serán destruidas, sin excepción.

9. DE LA ADJUDICACIÓN

Luego del análisis de la documentación presentada y de las correspondientes propuestas económicas, la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno. Las decisiones que adopte la Municipalidad en tal sentido serán a su discrecional criterio, inapelables e irrecurribles.

10. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El oferente queda obligado a mantener la validez de su propuesta durante 30 (treinta) días, contados a partir de la fecha de apertura de la licitación. Transcurridos los mismos, sin haberse

NO APTO PARA COTIZAR

dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada la oferta, salvo manifestación en contrario del proponente mediante notificación en forma fehaciente al organismo licitante antes del vencimiento, por otros 30 (treinta) días. Lo dispuesto en esta cláusula no podrá ser condicionado por el oferente en su propuesta.

11. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL OBLIGATORIO

- a) La Empresa Adjudicataria deberá presentar ante la Dirección de Diseño e Imagen Urbana de la Secretaría de Cultura y Educación, dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la firma de la Orden de Provisión, una PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS por un monto de \$ 300.000.- (Pesos Trescientos Mil), para cubrir cualquier contingencia y/o daño que pudiera producirse a los inmuebles donde se realizarán los trabajos y/o a dependientes de la Municipalidad de Rosario, terceros y/o público en general y/o bienes de los mismos, por causas derivadas de hechos o actos en los que participara la Empresa Adjudicataria o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de la realización de sus tareas en cumplimiento de la contratación que surja del presente llamado a licitación.
- b) La Municipalidad de Rosario queda exenta de toda responsabilidad civil hacia sus dependientes, terceros y/o público en general por daños producidos por hechos o actos en los que participara la Empresa Adjudicataria o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de las tareas que desempeñaren en razón del presente pliego.

12. RIESGOS DEL TRABAJO

La Empresa Adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 24.557 (Ley de Riesgos del Trabajo) y las modificaciones que en el futuro pudieran introducirse en la misma, manteniendo indemne a la Municipalidad de Rosario en todo momento, mediante una cláusula de no subrogación en los siguientes términos:

"La Aseguradora de Riesgos de Trabajo o el Empleador Autoasegurado renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra la Municipalidad de Rosario, bien sea con fundamento en el Art. 39.5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo". Tal requerimiento deberá ser presentado ante la Dirección de Diseño e Imagen Urbana de la Secretaría de Cultura y Educación dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la firma de la Orden de Provisión.

13. SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO, A.R.T. Y SEGURO DE TRABAJO EN ALTURA

La Empresa Adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto N° 1567/74 y a las modificaciones que en el futuro pudieran introducirse al mismo. Suma asegurada: según disposición legal vigente. Todos los operarios afectados a la prestación del servicio deberán estar incluidos en el seguro en cuestión, debiendo el adjudicatario presentar tales constancias ante la Dirección de Diseño e Imagen Urbana de la Secretaría de Cultura y Educación dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la firma de la Orden de Provisión.

Asimismo, en tal ocasión la Empresa Adjudicataria deberá presentar constancias de afiliación de dichos operarios a una A.R.T. conforme lo exigido por la Ley Nacional sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus reglamentaciones.

A su vez, en la ocasión antes mencionada, la Empresa Adjudicataria deberá presentar ante la Dirección de Diseño e Imagen Urbana las constancias de pago del seguro correspondiente al trabajo en altura, según Resolución N° 51/97, por un valor de \$ 300.000.- (Pesos Trescientos Mil).

14. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- 1) Todo el personal afectado a la prestación del servicio deberá contar con los elementos de seguridad necesarios para las tareas específicas que los requieran.
- 2) La Empresa Adjudicataria es la única responsable ante la Municipalidad de Rosario, aún por faltas sólo atribuibles a su personal. Asimismo, la Empresa Adjudicataria deberá tener en cuenta que actuará como contratista, y no como mandataria o representante de la Municipalidad de Rosario; por lo tanto, su personal en ningún caso podrá ser considerado como empleado de la Municipalidad de Rosario, a la que deberá defender y mantener indemne respecto de cualquier reclamo que a ésta se le efectúe invocando solidaridad. La Municipalidad de Rosario queda exenta de toda responsabilidad civil respecto de terceros, por causa de accidentes u otros hechos o actos en que participaren la Empresa Adjudicataria y/o sus dependientes como consecuencia y/o en

NO APTO PARA COTIZAR

ocasión de las tareas que desempeñare en razón de los servicios adjudicados. La Municipalidad de Rosario en ningún caso responderá por eventuales deterioros y/o daños y/o destrucción total o parcial y/o hurto y/o robo de los elementos y/o equipos que se utilizaren en virtud del servicio licitado.

3) La Empresa Adjudicataria es responsable por las roturas y deterioros de los bienes muebles y/o inmuebles de los lugares donde prestare el servicio contratado, que pudieran causar su personal por negligencia, imprudencia y/o impericia en la prestación del servicio. Dado el caso, la empresa adjudicataria deberá abonar o reponer el costo de la reparación y/o reposición dentro de los 10 (diez) días de la notificación correspondiente.

4) El adjudicatario deberá abonar el sellado correspondiente de acuerdo a la Ley de Sellos de la provincia de Santa Fe.

5) Quedará bajo exclusiva responsabilidad del proveedor seleccionado el cumplimiento estricto de la totalidad de las normas que regulan la materia laboral y previsional, así como el pago de leyes sociales, Aseguradoras de Riesgos del Trabajo e indemnizaciones al personal que preste servicios en cumplimiento de las tareas contratadas.

15. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES – RESCISIÓN

a) La falta de cumplimiento por parte de la Empresa Adjudicataria de las obligaciones contraídas facultará a la Municipalidad a contratar con terceros la prestación de los servicios faltantes o deficientemente prestados y/o rescindir el contrato, previa intimación fehaciente a la empresa para que proceda a cumplir en debida forma los servicios comprometidos; corriendo por cuenta y cargo del adjudicatario, los gastos que se originen en ambos supuestos.

b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente pliego a la Empresa Adjudicataria, y sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la misma será pasible de una o más multas, a juicio de la Secretaría de Cultura y Educación, que podrán oscilar entre el uno por ciento (1 %) y el veinte por ciento (20 %) del monto total adjudicado, las que serán descontadas de las liquidaciones posteriores a la constatación del incumplimiento y notificación a la Empresa Adjudicataria, de la aplicación de la/s multa/s y su monto.

c) La Municipalidad de Rosario podrá rescindir la contratación de conformidad a lo dispuesto en el art. 55 de la Ordenanza de Contabilidad, el cual se transcribe más adelante.

16. DEL PAGO DEL SERVICIO

La Empresa Adjudicataria, una vez finalizada cada una de las tres etapas de la obra cotizadas, presentará las facturas respectivas ante la Dirección de Diseño e Imagen Urbana de la Secretaría de Cultura y Educación, junto con la constancia de finalización de etapa que corresponda, para su conformación dentro de los 10 (diez) días de su presentación, debiendo indicar en la misma el número de licitación y el número de expediente en cuestión. El pago de cada una de las tres facturas se efectuará a los 15 (quince) días contados desde la fecha de conformación de las mismas por el Director de la mencionada repartición.

17. DE LA MUNICIPALIDAD

Consideraciones generales

La Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de suspender o rescindir los servicios contratados por incumplimiento y/o mala prestación de los mismos por parte de la Empresa Adjudicataria, de acuerdo con lo indicado en el punto 15 inc. a) del presente pliego, o por algún tipo de contratiempo, aplazamiento, o no realización de las actividades culturales previstas, sin tener que abonar por ello la Municipalidad, ningún importe.

Asimismo, la Municipalidad de Rosario podrá rescindir sin causa el contrato, notificando dicha circunstancia en forma fehaciente con una antelación no inferior a 30 (treinta) días corridos, sin que ello otorgue a la empresa prestadora del servicio en cuestión derecho a reclamar indemnización por ningún concepto.

Sin perjuicio de ello, la empresa adjudicataria deberá continuar prestando los servicios hasta tanto se haga cargo un nuevo prestador o hasta la fecha que la Municipalidad de Rosario indique al efecto.

A los efectos pertinentes se transcribe el art. 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756:
"Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de 6 (seis) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de

NO APTO PARA COTIZAR

verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que se celebre con particulares". Asimismo se transcribe la Resolución N° 182/83: "Visto que resulta necesario proveer pertinente, a fin de que en todo contrato en el cual participe esta Municipalidad, conste el domicilio real de la contraparte. Se Resuelve: 1º: En todos los contratos en los cuales esta Municipalidad sea parte, deberá colocarse el domicilio real de la contraparte. Cuando se trate de sociedades, además deberá colocarse con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios. 2º: Mientras subsistan los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente según de que se trate. Si así no se hiciere, toda notificación al domicilio denunciado en el contrato surtirá total efecto. 3º: Esta resolución deberá insertarse obligatoriamente en todo contrato, como parte integrante del mismo. 4º: Insertar por la Subsecretaría de Hacienda y con conocimiento de la Contaduría General y de la Dirección General de Finanzas, archivar".

Se transcriben a continuación disposiciones contenidas en el Art. 55 de la **Ordenanza de Contabilidad**:

"**Art. 55** – No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes:

- a) Empréstitos y operaciones de créditos por el monto de los servicios de interés y amortización, comisiones y otros gastos a devengar relativos a los mismos.
- b) Obras, trabajos y otros gastos extraordinarios o de capital repartidos por las ordenanzas que lo dispongan en dos o más períodos financieros, siempre que resultare imposible o antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrir con el crédito fijado para el período en vigencia. Los contratos pertinentes deberán regular los pagos según la distribución por periodos que serán indicados por la ordenanza correspondiente.
- c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros y otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguran la continuidad de los servicios, o permitan lograr colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas.

El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnización, si no se votan en los periodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones."